

ESTATUTOS SOCIALES. SOCIEDAD COOPERATIVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Denominación y régimen legal

Con la denominación de _____, Sociedad Cooperativa, se constituye una Sociedad Cooperativa de actividad principal Consumidores y Usuarios dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones

ARTICULO 2.- Domicilio Social

1.- El domicilio social de la Sociedad Cooperativa se establece en

2.- El domicilio social podrá ser trasladado dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector.

3.- Para cambiar el domicilio social fuera del término municipal se habrá de contar con el beneplácito de la Asamblea General.

ARTICULO 3.- Objeto Social

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social principal (Consumidores y Usuarios) así como los secundarios correspondientes a las clases Trabajo Asociado, Servicios, Agraria y de Bienestar Social (sin ánimo de lucro), desarrollará la Sociedad Cooperativa son:

1. La satisfacción de las necesidades sociales no atendidas -o atendidas insuficientemente- por el mercado, mediante la entrega de bienes, la prestación de servicios de la cooperativa para sus socios y de la actuación voluntaria de socios y socias que puedan para cubrir las necesidades de aquellos socios y socias que lo necesiten. Así como la integración laboral, la plena inserción, la autorrealización y la defensa de personas, o colectivos, con especiales dificultades de integración o afectadas por cualquier clase de exclusión social o limitación de sus derechos sociales mediante el desarrollo de las actividades necesarias para fomentar el autoempleo de los socios y obtener más información, formación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

2. El ejercicio de las actividades económicas o profesionales a que se refiere el apartado 1, mediante la asociación de personas que, con la aportación de su actividad económica, se proponen producir en común bienes y servicios para los socios.

2 bis. En el momento en que se cumplan los requisitos mínimos legales, la cooperativa tiene intención también de producir bienes y servicios a terceros.

3. Potenciar la adquisición de servicios de intercambio y consumo crítico, desarrollando los principios cooperativos de ayuda mutua, así como el comercio justo y la economía solidaria.

4. Establecerse como una red de compra colectiva y distribución de productos y servicios de calidad, todos aquellos que las personas asociadas crean convenientes.

5. Estas actividades pueden realizarse también mediante la adhesión a otras cooperativas en las condiciones indicadas por la ley y mediante la participación en

redes de cooperación y comercio justo, o en entidades con objeto social idéntico, similar, suplementario o no contradictorio.

6. Las actividades, que para el cumplimiento de su objeto social, va a desarrollar la cooperativa son:

- a. De suministro de artículos de consumo, uso, vestido, mobiliario y demás elementos propios de la economía doméstica.
- b. De servicios diversos como restaurantes, transportes, hospitalización y otros similares.
- c. De suministros especiales, como agua, gas electricidad, combustibles y lubricantes, en cuyo caso podrán ser socios las personas físicas y jurídicas que precisen los mencionados suministros para el desarrollo de sus actividades no domésticas.
- d. De ahorro por el consumo.
- e. De suministros, servicios y actividades para el desarrollo.

ARTICULO 4 - Duración

La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado.

ARTICULO 5.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de la actividad cooperativa principal es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura

ARTICULO 6.- Operaciones con terceros

1.- Esta Sociedad Cooperativa no podrá contar con trabajadores asalariados no socios. Para el resto de actividades cooperativizadas sí que se admite las operaciones con terceros en los límites máximos establecidos para cada caso por la

2.- Las operaciones que la Sociedad Cooperativa realice con terceros deberán estar reflejadas en su contabilidad de forma separada y de manera clara e inequívoca. En cualquier momento debe poder conocerse su volumen global.

3.- Los resultados, positivos o negativos, que obtenga la Sociedad Cooperativa de las actividades y servicios realizados con terceros, se imputarán al Fondo de Reserva Obligatorio.

4.- Las operaciones realizadas entre Sociedades Cooperativas que forman una de segundo o ulterior grado, no tendrán la consideración de operaciones con terceros.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 7. De los tipos de socios.

7.1. Pueden ser socios de esta Sociedad Cooperativa las personas físicas que precisen los bienes y servicios que la misma proporciona para su consumo o uso y el de los familiares que habiten con ellos.